

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-  
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio  
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse  
remitiendo su importe en libranza del Tesoro  
ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada  
al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de  
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-  
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de  
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-  
tración sólo dará los números, previo el pago,  
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-  
da uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y  
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los  
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra  
cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital  
de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y  
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma  
provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban  
este BoleTín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-  
bilidad, de conservar los números de este BoleTín, coleccionados  
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al  
final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente  
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-  
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Abril 1898)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Rotas las relaciones diplomáticas en-  
tre España y los Estados Unidos de Norte Amé-  
rica, y comenzado el estado de guerra entre los  
dos países, plantéase una serie de problemas de de-  
recho internacional, especialmente del marítimo,  
que el Consejo de Ministros considera preciso re-  
solver cuanto antes para fijar la norma de conduc-  
ta á que han de sujetarse en la lucha los comba-  
tientes españoles.

Por lo mismo que la provocación y la injusticia  
están evidentemente de parte de nuestros adver-  
sarios, y que son ellos los que con su execrable  
conducta promueven el grave conflicto que altera  
la paz de las naciones, debemos nosotros observar  
con la más estricta fidelidad los preceptos del de-  
recho de gentes, norma constante de nuestro pro-  
ceder en las relaciones internacionales, y llevar re-  
sueltamente al terreno de las armas á que se nos

provoca, con la entereza de nuestra raza, el más  
escrupuloso respeto á la moral y al derecho.

Atento el Gobierno de V. M. á estos elevados  
principios en que unánimemente se inspira el no-  
ble pueblo español, considera que el hecho de no  
haberse adherido España á la declaración de Pa-  
ris de 16 de Abril de 1856 no nos exime, en el or-  
den moral, de respetar las máximas que allí se  
acordaron por lo que hace al respeto de la propie-  
dad privada marítima. Ya en la Nota contestación  
del Gobierno español á la solicitud del francés pa-  
ra que se adhiriere á dicha declaración, el enton-  
ces Ministro de Estado, Sr. Marqués de Pidal, ex-  
presó el aprecio con que había visto los acuerdos  
recaídos acerca de los tres puntos en que se for-  
mulaban la libertad de la mercancia enemiga ba-  
jo bandera neutral, la de la mercancia neutral ba-  
jo bandera enemiga, y la necesidad de que el blo-  
queo, para ser obligatorio, haya de resultar efec-  
tivo. El principio que expresamente se negó á ad-  
mitir España es el de la abolición del corso, y el  
Gobierno de V. M. estima al presente que es in-  
dispensable hacer sobre el mismo las más termi-  
nantes reservas para conservar nuestra libertad y  
absoluto derecho á ponerlo en práctica en el mo-  
mento y forma que pueda juzgarse oportuno. Por  
ahora procederá el Gobierno de V. M. á la inme-  
diata organización de un servicio de «cruceros au-  
xiliares de la Marina militar», que se formará con  
los barcos que se estimen más útiles de nuestra  
Marina mercante, y que cooperará brillantemente  
con la de guerra, á cuyo fuero y jurisdicción esta-  
rá sujeto, á las necesidades de la campaña.

A fin de evitar posibles dudas y de trazar en  
cuanto quepa una pauta fija por lo que respecta á

las mercancías jurídicas de la guerra, el Gobierno de V. M. opina que las anteriores manifestaciones deber ir acompañadas de algunas otras que terminantemente expresen la caducidad de todos los Tratados, pactos y acuerdos hasta aquí vigentes entre España y los Estados Unidos; que concedan un plazo para que libremente puedan salir de los puertos españoles los barcos norteamericanos que entraron antes de la ruptura de relaciones; que precisen lo que se entiende por contrabando de guerra, y que determinen la penalidad que habrá de imponerse á los neutrales apresados combatiendo contra España.

Fundándose en las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1898.—Señora: A los R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El estado de guerra existente entre España y los Estados Unidos determina la caducidad del Tratado de Paz y Amistad de 27 de Octubre de 1795, del Protocolo de 12 de Enero de 1877, y de todos los demás acuerdos, pactos y convenios que hasta el presente han regido entre los dos Países.

Art. 2.º A contar desde la publicación del presente Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, se concederá un plazo de cinco días á todos los buques de los Estados Unidos surtos en puertos españoles para que libremente puedan salir de los mismos.

Art. 3.º A pesar de no encontrarse ligada España por la declaración firmada en París á 16 de Abril de 1856, toda vez que expresamente manifestó su voluntad de no adherirse á ella, atento Mi Gobierno á los principios del derecho de gentes, se propone observar, y por la presente manda que se observen las siguientes reglas del derecho marítimo:

a) El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, excepto el contrabando de guerra.

b) La mercancía neutral, excepto el contrabando de guerra, no es confiscable bajo pabellón enemigo.

c) Los bloqueos, para ser obligatorios, tienen que ser efectivos; es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para impedir en realidad el acceso al litoral enemigo.

Art. 4.º El Gobierno español, manteniendo su derecho á conceder patentes de corso, que expresamente se reservó en nota de 16 de Mayo de 1857 al contestar al de Francia cuando éste solicitó la adhesión de España á la declaración de París relativa al derecho marítimo, organizará por ahora con buques de la Marina mercante española un servicio de «cruceros auxiliares de la Marina militar», que cooperará con ésta á las necesidades de la campaña y estará sujeto al fuero y jurisdicción de la Marina de guerra.

Art. 5.º Con objeto apresar los barcos enemigos, confiscar la mercancía enemiga bajo su propio pabellón y el contrabando de guerra bajo cualquier bandera, la Marina Real, los cruceros auxiliares y los corsarios en su día, y en el caso de que se autoricen, ejercerán el derecho de visita en alta mar y en las aguas jurisdiccionales del enemigo, con arreglo al derecho internacional y á las instrucciones que al efecto se publiquen.

Art. 6.º Bajo la denominación de contrabando de guerra se comprenderán los cañones, ametralladoras, obuses, fusiles y toda especie de armas blancas y de fuego; las balas, bombas, granadas, espoletas, cápsulas, mechas, pólvoras, azufre, salitres, dinamita y toda clase de explosivos; los objetos de equipo como uniformes, correajes, sillas de montar y arreos para artillería y caballería; las máquinas para barcos y sus accesorios, árboles de hélices, hélices, calderas y demás artículos y efectos que sirvan para la construcción, reparación y armamento de los buques de guerra, y en general todos los instrumentos, utensilios, pertrechos ú objetos que sirvan para la guerra, y cuantos en lo futuro puedan determinarse bajo tal denominación.

Art. 7.º Serán considerados y juzgados como piratas, con todo el rigor de las leyes, los Capitanes, Patronos y Oficiales de los buques que, no siendo norteamericanos, así como las dos terceras partes de su tripulación, sean apresados ejerciendo actos de guerra contra España, aun cuando estén provistos de patente expedida por la República de los Estados Unidos.

Art. 8.º Los Ministros de Estado y Marina quedan encargados de dar cumplimiento al presente Real decreto y de dictar las disposiciones necesarias para su mejor ejecución.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 24 Abril 1898)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas en depósito, excedentes de cupo del reemplazo de 1897, que han sido llamados al servicio militar activo, en virtud de Real orden de 21 del mes actual (*D. O.*, núm. 87), puedan acogerse al beneficio de la redención, según se ha efectuado en llamamientos anteriores,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido conceder autorización para redimirse por 1.500 pesetas á los expresados reclutas hasta el día 4 inclusive del mes de Mayo próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1898.—Cordera.—Señor.....

(Gaceta 24 Abril 1898)



## SECCION TERCERA

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

A las nueve de la mañana del día 28 del corriente, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, procederá esta Comisión al sorteo de décimas correspondiente á pueblos de la Zona militar de Zaragoza, para repartir entre los mismos el cupo de excedentes llamados á filas por Real orden de 21 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 25 de Abril de 1898.—El Presidente, Mariano Aladrén.—El Secretario, Francisco Bellotas.

## SECCION QUINTA

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la ejecución de las obras que se propone llevar á cabo para la continuación del edificio titulado Casa Amparo.

El acto se celebrará el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 49.960 pesetas 81 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia, importante la suma de 2.498 pesetas y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciere nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los 10 días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 4.996 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 21 de Abril de 1898.—El Presidente, P. I., Mariano Higuera.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras de continuación del edificio titulado Casa Amparo, por la cantidad de (en letra) pesetas y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

## AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ateca que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

## Cabezas de familia.

- D. Ramón Cisneros Rubio.—Vecino de Clarés.  
Blas Joven Ayerbe.—Cetina.  
Manuel García Trigo.—Cervera.  
Román Gálvez Martínez.—Godojos.  
Manuel Sicilia Castellano.—Jaraba.  
Miguel Torres Donoso.—Ibdes.  
José Jimeno Gil.—La Vilueña.  
Manuel Morón Carretero.—Monreal.  
Agapito Velasco Bartolomé.—Monterde.  
Francisco Marquina Soriano.—Moros.  
Pascual Lázaro Peiro.—Nuévalos.  
Vicente Pérez Pérez.—Oseja.  
Simón Bermúdez Vela.—Pozuel.  
Antonio Mateo Gutiérrez.—Torrehermosa.  
Julián Prieto Gil.—Sisamón.  
Domingo Velilla Sánchez.—Torrijo.  
Perfecto Bernal Monteagudo.—Valtorres.  
Santos Blancas Cobetas.—Villalengua.  
Narciso Polo Aranda.—Villarroya.  
Agustín Esteras Gómez.—Embid de Ariza.

## Capacidades.

- D. Teodoro Martínez Alejandro.—Aniñón.  
Félix Turbica Millán.—Alconchel.  
Manuel Galán Marco.—Aranda.  
Francisco Trigo Ruiz.—Ariza.  
Rufino Atienza Borobio.—Ateca.  
José Marco Pérez.—Bordalba.  
Vicente García Serrano.—Bubierca.  
Manuel Escolano Pérez.—Calmarza.  
Angel Ibáñez Asensio.—Campillo.  
Manuel Blancas Alvaro.—Cimballa.  
Manuel Gil Ortega.—Carenas.  
Tomás Brun Andrés.—Clarés.  
Vicente Lafuente Lozano.—Cervera.  
Luis Felipe Felipe.—Clarés.  
Antonio López Fraile.—Embid de Ariza.  
Lorenzo Muñoz Muñoz.—Nuévalos.

## SUPERNNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Juan Bayo Romeo.—Calle de San Pablo, número 131.  
 Antonio Bilbao Pedro.—San Pablo, 112.  
 Jose Beltrán Pérez.—Antonio Pérez, 17.  
 Pedro Bellostas Pérez.—San Blas, 3.

*Capacidades.*

- D. Julián Rivera García.—Independencia, 10.  
 Pascual Urrieta Lacasa.—Pignatelli, 99.  
 Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Ramírez de Orozco.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Belchite, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

*Cabezas de familia.*

- D. Juan López Noguerras.—Vecino de Valmadrid.  
 Joaquín García Luesma.—Tosos.  
 Joaquín Izquierdo Barberán.—Samper del Salz.  
 Joaquín Fortún Moliner.—Idem.  
 Amado Gallet López.—Puebla de Albortón.  
 José Ortín Gracia.—Plenas.  
 Dionisio Jimeno Beltrán.—Moyuela.  
 Manuel Baquero Royo.—Idem.  
 Pascual Lafoz Lázaro.—Lagata.  
 Francisco Pardos Lancina.—Herrera.  
 Mariano Maluenda Hernández.—Fuendetodos.  
 • Jorje Ezquerro Susín.—Aguilón.  
 Fermín Marín Bertolí.—Azuara.  
 José Alcalá Sarto.—Idem.  
 Manuel Benedicto Gálvez.—Belchite.  
 Prudencio Gallardo Alba.—Idem.  
 Manuel Nadal Gálvez.—Idem.  
 Casimiro Bailera Gállego.—Jaulín.  
 Sixto Lucia Marzo.—Herrera.  
 Gregorio Navarro Jaime.—Villanueva del Huerva.

*Capacidades.*

- D. Vicente Marín Gargallo.—Belchite  
 Jorge Ordoñas Marco.—Lagata.  
 Pelegrín Clemente Conde.—Lécera.  
 Agustín Lahoz Gracia.—Letúx.  
 Santiago Viruete Tomás.—Idem.  
 Pedro Guallar Marzo.—Moneva.  
 Francisco Ramírez Navarro.—Villanueva del Huerva.  
 Antonio Ramo Gascón.—Idem.  
 Joaquín Riberes Lacosta.—Belchite.  
 Tomás Luis Ascaso.—Codo.  
 Martín Vinaburo Tomás.—Fuendetodos.  
 Cristóbal de Val Burillo.—Jaulín.  
 Mariano Mínguez Lafoz.—Letúx.  
 Mariano Lahoz Herrera.—Moneva.  
 Félix Benedí Navarro.—Villanueva del Huerva  
 Luis Rubio Larrosa.—Codo.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Miguel López.—Calle de la Universidad, número 5.  
 Cándido Larruga San Juan.—Muela, 2.  
 Manuel Jarque Alcañiz.—Gavín, 4.  
 Román Jordá Badía.—Temple, 19.

*Capacidades.*

- D. Jerónimo Robledo Iníiguez.—Hospital, 71.  
 Joaquín Riba Tinajas.—Pignatelli, 99.  
 Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Ramírez de Orozco.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Borja, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

*Cabezas de familia.*

- D. Daniel Cintora Sanz.—Vecino de Ainzón.  
 Serapio Irache Bellido.—Idem.  
 Enrique Ferrer Araus.—Gallur.  
 Joaquín Muñoz Bea.—Idem.  
 Félix Belsué Bernal.—Idem.  
 Jorge Morales Madurga.—Bureta.  
 Francisco Irache Ballesta.—Borja.  
 Demetrio Ruiz Cortés.—Idem.  
 Juan Tajadas Aguilera.—Idem.  
 Manuel Tabuena Sancerni.—Idem.  
 Pedro Gómez López.—Talamantes.  
 Antonio Chueca Puente.—Idem.  
 Leoncio Lázaro Acín.—Mallén.  
 Ignacio Ruberte Ruberte.—Magallón.  
 Manuel Gil Sánchez.—Idem.  
 Francisco Adiego Navarro.—Gallur.  
 Luis Viñes Martínez.—Fuendejalón.  
 Julián Zuco Domínguez.—Borja.  
 Agustín Villanova Lajusticia.—Idem.  
 Francisco Cruz Racaj.—Ainzón.

*Capacidades.*

- D. Angel Martínez Solsona.—Luceni.  
 José Ballesteros Giner.—Mallén.  
 Juan Antonio Gascón Carreter.—Magallón.  
 Blas Miñes Armingol.—Novillas.  
 Jerónimo Gracia Martínez.—El Pozuelo.  
 Pedro Ferrández Cintora.—Idem.  
 Pedro Villabona Lajusticia.—Ambel.  
 Manuel Uchén Bascuñana.—Borja.  
 Vicente Oliver Bea.—Bisimbre.  
 José Modrego Lasheras.—Calcena.  
 Juan Ferrández Cintora.—El Pozuelo.  
 José Cuartero Martínez.—Idem.  
 Mariano Cuartero Fernández.—Idem.  
 Vicente Bauluz Baraibar.—Magallón.  
 Martín Gil Custardoy.—Fuendejalón.  
 Juan Bailac Flores.—Ambel.



## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Roque Palacios García.—Calle de la Manifestación, núm. 18.  
Antonio Orús.—Verónica, 42.  
Tomás Cortel Estevan, Escuelas Pías, 52.  
Pedro Casamayor Castillo.—Boggiero, 10.

*Capacidades.*

- D. Leocadio Rivas Reina.—San Miguel, 56.  
José Roche Biarge.—Heroísmo, 35.  
Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Ramírez de Orozco.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Calatayud, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

*Cabezas de familia.*

- D. Isidro Martín Lahoz.—Vecino de Calatayud.  
Julián Martínez Martínez.—Brea.  
Lorenzo Pinilla Chércoles.—Calatayud.  
Ignacio Pérez Taberné.—Idem.  
Joaquín Sánchez Monreal.—Idem.  
Pedro Agudo Romea.—Castejón de Alarba.  
Dionisio Cimorra Marco.—Moros.  
Gregorio Gil Tierra.—Munébrega.  
Felipe Pérez Pérez.—Paracuellos de la Ribera  
Sixto Castillo Vicente.—Santa Cruz de Tobed  
Francisco Vicente Hernando.—Idem.  
Elías Cormán Sancho.—Sabiñán.  
Ricardo Sarto Bono.—Idem.  
Mateo Gómez Sánchez.—Sestrica.  
Pascual Gil Blasco.—Tierga.  
Pascual Moral Lafuente.—Terrer.  
Antonio Abanto Condón.—Tobed.  
Manuel Navarro Franco.—Idem.  
Pedro Molina Casao.—Velilla de Jiloca.  
Leonardo Estéban Liarte.—Illueca.

*Capacidades.*

- D. Joaquín Aramburo Gil.—Torralba de Ribota.  
Félix Soriano García.—Sabiñán.  
Francisco Rodrigo Tejero.—Belmonte.  
José Forniés Marqueta.—Brea.  
Íñigo Lozano Grajales.—Calatayud.  
Juan Antonio Sancho Gascón.—Huérmeda.  
Francisco Villalba Asensio.—Calatayud.  
Matías Marín Lafuente.—Gotor.  
Bernardino Gómez Vela.—Jarque.  
Eusebio Marco García.—Mesones.  
Antonio Mateo Bernal.—Munébrega.  
Joaquín España Gómez.—Paracuellos de Jiloca.  
Francisco Longares Jimeno.—Santa Cruz de Tobed.  
Manuel Sanjuán Lafuente.—Sabiñán.  
Vicente Yagüe Mateo.—Torralba de Ribota.  
Vicente Rivas Colás.—Terrer.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Pedro Noailles Casasús.—Calle de Alfonso I, núm. 12.  
Ramón Cleto Miedes.—Clavel, 14.  
Manuel Marco Mariñosa.—Santo Dominguito, 43.  
Alejo Larriba.—D. Juan de Aragón, 5.

*Capacidades.*

- D. Joaquín Jarque Vidal.—Urrea, 7.  
Miguel Lisa Jordán.—Canfranc, 6.  
Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Ramírez de Orozco.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Daroca, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

*Cabezas de familia.*

- D. Mariano Auré Lusilla.—Vecino de Encinacorba.  
Emilio Cabrera Campillo.—Villafeliche.  
Tomás Lafuente Marañes.—Romanos.  
Ignacio Segura Sebastián.—Aguarón.  
Juan Francisco Agustín Pardos.—Atea.  
Gregorio Sebastián Ballestín.—Berrueco.  
Aurelio Barella Castán.—Cariñena.  
Julián Díaz Callán.—Idem.  
Cirilo Gracia Diloy.—Idem.  
Francisco Isiegas Gutiérrez.—Idem.  
Policarpo Jimeno Villalba.—Codos.  
Hermenegildo Jimeno Ibarra.—Cosuenda.  
Pedro Lorente Muñoz.—Idem.  
Manuel Traid Agustín.—Manchones.  
Pedro Alejandro Longares.—Mara.  
Marcos Lecañena Ormad.—Miedes.  
Remigio Agustín Pardos.—Orcajo.  
Fermín Burillo Moreno.—Paniza.  
Francisco Marco Maicas.—Murero.  
Sebastián Cebrían Muñoz.—Paniza.

*Capacidades.*

- D. Vicente Hernando Lafuente.—Abanto.  
Vicente Arduda Alda.—Idem.  
Francisco Blasco Sicilia.—Atea.  
Mariano Arcillero Lahoz.—Cariñena.  
Dámaso Romeo Soria.—Idem.  
Julián López Vicente.—Daroca.  
Nicolás Martín Agustín.—Orcajo.  
Martín Campos Navarro.—Ruesca.  
Juan Ignacio Gálvez Tajada.—Torralba de los Frailes.  
José Liarte Sánchez.—Used.  
Santos Cabrera Carnicer.—Villafeliche.  
Inocente Sebastián Estéban.—Idem.  
Isidro Navarro Zanuy.—Cariñena.  
Manuel Martín Garay.—Daroca.  
Toribio Madrona Lozano.—Manchones.  
Mariano Pérez Roldán.—Ruesca.

## SUPERNUMERARIOS

*Cabezas de familia.*

- D. Marcos Alcaine Lóbera.—Plaza del Pilar, número 3.  
 Florencio Buil Sarriá.—San Jorge, 20.  
 Blas Donoso Martínez.—San Lorenzo, 16.  
 Francisco Navarro Martín.—Argensola, 15.

*Capacidades.*

- D. Bienvenido Lon Escudero.—San Clemente, 7.  
 Francisco Velasco Ortiz.—Azoque, 88.

Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Ramírez de Orozco.

Por el presente edicto se anuncia el cese del Procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza D. Manuel Méndez León, por haberse dado de baja en el ejercicio de su profesión, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra él la presenten dentro del término de seis meses, de conformidad y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 22 de Abril de 1898.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

## ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47

## CIRCULAR

Dispuesta por Real orden de 21 del corriente mes, la concentración en esta zona para el día 5 del mes próximo de Mayo, de 497 reclutas excedentes de cupo pertenecientes al reemplazo de 1897, á fin de recibir instrucción militar, los señores Alcaldes de los partidos judiciales de Ejea y Sos ordenarán que, para el indicado día, se presenten en esta Dependencia los individuos que se relacionarán en los oficios de esta Unidad que por el correo recibirán; y si el oficio, por extravío, no llegara oportunamente á poder de los mismos, lo comunicarán á esta Zona por los medios más rápidos para poderlos reiterar inmediatamente.

Los mencionados reclutas podrán hacer uso de la vía férrea por cuenta del Estado, para lo cual los Sres. Alcaldes citados les facilitarán las correspondientes listas de embarque.

Huesca 24 de Abril de 1898.—El Coronel, Ramón Jiménez Hermosilla.

## SECCION SEXTA

El día 4 de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta exclusiva de los derechos y recargos por el consumo en esta población y sus términos, impuesto sobre las especies de los grupos de carnes y líquidos, con inclusión de los aguardientes y licóres, y el de la sal, comprendidos en la vigente tarifa oficial, durante el año económico inmediato de 1898-99, bajo el tipo en alza por pujas á la llana de 6.297 pesetas 89 céntimos, y el pliego de condiciones que obra de manifiesto

en la Secretaría municipal; y para el caso de que no haya remate por cualquier causa legal, se anuncia desde ahora para entonces una segunda subasta, que tendrá lugar en su caso el día 7 del propio mes, á las mismas horas y Casa que la anterior, bajo el expresado tipo y previa rectificación de los precios de venta; y si tampoco se presentase remate, se celebrará una tercera y última subasta en dicho local y á las propias horas del día 8 del repetido mes, bajo el tipo de las dos terceras partes del anterior, equivalentes á 4.198 pesetas 60 céntimos, y la referida rectificación de precios, sin ser admitidas las posturas por menor cantidad.

Fayón 22 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Manuel Arbonés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, importantes 4.250'03 pesetas, en el próximo año de 1898-99, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, por término de tres años, cuyas subastas tendrán lugar la primera el día 2 del próximo Mayo, y si en ésta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes. Si tampoco diera resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 20 y 28 del mismo mes y 6 de Junio. Dichas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, en los días indicados.

Monterde 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir en esta villa, el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio próximo 1898 á 99, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies del referido impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo efecto la subasta tendrá efecto el día 27 del que rige, á las diez de la mañana, y de no causar efecto, se verificará la segunda el día 6 del próximo Mayo, á la misma hora y en el mismo local, sirviendo de tipo para ello las dos terceras partes del señalado para la primera subasta.

Si no diese resultado ésta, se procederá al arriendo á venta libre á la exclusiva de los líquidos y carnes tan solo por un año, cuyas subastas han de tener lugar los días 14, 22 y 30 del próximo Mayo, con sujeción al pliego de condiciones correspondiente y en iguales sitio y hora que las anteriores.

Mallén 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Pascual Cerdán.

El día 2 del próximo Mayo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta del arriendo de consumos á la exclusiva de los derechos de los grupos de carnes, líquidos y sal; el tipo de subasta será 3.280 pesetas 18 céntimos; se



verificará por el sistema de pujas á la llana, habrá que depositar el 5 por 100 para tomar parte y prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 10 del mismo mes, tendrá lugar la segunda subasta y el 18, también de Mayo, la tercera, ambas en igual local y hora que la primera y con las variaciones que en dicho pliego se hacen constar.

Sestrica 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Confeccionados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1898-99, se hallarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pedrola 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Costea.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por virtud del fallecimiento intestado de la expórita Dominica Patrocino, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de Santo Dominguito de Val, núm. 9, ocurrido en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta población el día 6 de Octubre de 1897, sin que hasta la fecha se haya presentado nadie á reclamar la herencia de la finada; se llama por tercera vez á cuantos se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

#### Zaragoza.—San Pablo

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, por providencia dictada en el día de la fecha en virtud de autos declarativos de mayor cuantía interpuestos por el Procurador D. Julio López, en nombre y representación de D. Luis Pont Gayá y D. Felipe Mausac Gayá, sobre nulidad de una cláusula del testamento que otorgó D. Pablo Pont y Gayá en 3 de Abril de 1880, ante el Notario de Tarazona D. Nicolás Villar, contra los hijos de Pedro y Juan Pont Bachs, cuyo número, nombre y residencia de éstos son desconocidos, ha acordado conferir traslado de la demanda á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cé-

dula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento en forma á los demandados hijos de D. Pedro y D. Juan Pont Bachs, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Zaragoza á 16 de Abril de 1898.—El Actuario, Angel Barón.

#### Calatayud

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago del importe de cuenta jurada presentada por el Procurador de los Tribunales de Zaragoza D. Ramón Burgaleta, en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Fidel Bueno Minguijón y otros sobre falsedad, tengo acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que le fueron embargadas, radicantes en término de Carenas, que á continuación se expresa:

1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, en la partida de los Corrales, de cabida una hanegada y nueve almudes; lindante al Norte con Ildefonso Bueno, al Este con camino, al Saliente con otro de Marcelino Gil y al Oeste con brazal; tasado en 250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, regadío, en el Rubial, de media hanegada; lindante al Norte con José Molina, al Sur con el de Juan Manuel Torres, al Este con río Mesa, y al Oeste con brazal; tasado en 100 pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad de un campo, regadío, sito en la partida del Pasadero, de cabida todo él de una hanegada; linda al Norte con el de Juan Jaime, al Sur con río, al Este con brazal y al Oeste con el de Mariano Ortega; tasada dicha mitad en 250 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Carenas, se ha señalado el día 24 de Mayo próximo, á las diez y media de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se hallan corrientes los títulos de propiedad, excepción hecha de la última finca.

Dado en Calatayud á 20 de Abril de 1898.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Juan Erla.

#### Ejea de los Caballeros

D. Enrique de Iturriaga Añibarro, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Patricio Nicasio Dubal Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, casado con María Rodríguez, de 25 años de edad, hijo de Zenón y Teresa, natural de Sereña (Toledo), partido de Illereas, vendedor ambulante, sin domicilio conocido, y sabe leer y escribir, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Tribunal al objeto de ingresar en las Cárceles de este partido, por hallarse decretada la prisión provisional del

mismo, en causa sobre amenazas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, será conducido á las Cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ejea de los Caballeros á 21 de Abril de 1898.—Enrique de Iturriaga.—Por su mandado, por mi compañero Sr. Gómez, Mariano Lapieza.

### Laredo

Cédula de citación

En causa criminal que en este Juzgado se instruye por estafa, con motivo de la venta de varias fincas radicantes en los términos municipales de Limpias y de Valmaseda, y que pertenecían al Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel María Gómez de las Rivas, Arzobispo que fué de Zaragoza, que falleció el año 1858, y las usufructuaba su sobrina D.<sup>a</sup> Teresa Gómez de las Rivas, esposa de D. Paulino Balaguer, quienes residían también en Zaragoza, se ha dictado auto con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando entre otras cosas, se cite á la referida D.<sup>a</sup> Teresa Gómez de las Rivas, ó á sus derecho-habientes cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula, comparezcan ante el Juzgado de su domicilio, haciéndolo constar é interesando lo ponga en conocimiento de este Juzgado con objeto de remitir el oportuno exhorto para que se les reciba declaración y se les ofrezcan las acciones del procedimiento; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Laredo 20 de Abril de 1898.—El actuario, Zarcas Díaz Romeral.

## JUZGADOS MILITARES.

### Zaragoza

D. Manuel Suárez Vigil de Pinedo, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, y Juez instructor nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del tercer escuadrón de este regimiento Isidro Torras Sarri, hijo de Ramón y Francisca, natural de Gravalosa, provincia de Barcelona, y avecindado en Rubio, provincia de Barcelona, de 19 años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 683 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero; señas particulares ninguna, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Caballería de Torrero, en esta Plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 22 de Abril de 1898.—Manuel Suárez Vigil de Pinedo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 4 al 18 de Mayo de 1898, por el orden de pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRES DE LAS MINAS.	INTERESADO.
Villalengua . . . . .	4 al 12	Demarcación . .	Lola (núm. 341) . . . . .	D. Manuel García Balsalobra.
Idem . . . . .	5 al 13	Idem . . . . .	La Esperanza (núm. 343) . . . . .	El mismo.
Idem . . . . .	7 al 15	Idem . . . . .	San Fermín (núm. 342) . . . . .	El mismo.
Idem . . . . .	8 al 16	Idem . . . . .	La Purísima (núm. 346) . . . . .	El mismo.
Sestrica . . . . .	10 al 18	Idem . . . . .	Ntra. Sra. del Carmen (n.º 347) . . . . .	D. <sup>a</sup> Angela Vidal.

Zaragoza 24 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.